

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2021-00016

REFERENCIA: C.E.C. MATRIMONIO RELIGIOSO

Bogotá, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que dentro del término concedido, la actora no subsanó la demanda se dispone:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia, según lo previsto en el artículo 90 del C.G.P.
2. ORDENAR la entrega de la demanda digital y sus anexos a la parte que los presentó, secretaria proceda de conformidad dejando las constancias del caso.
3. INFORMAR sobre la presente decisión a la Oficina Judicial, para efectos que, de ser sometida nuevamente a reparto, la presente demanda no sea abonada a este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 08, fijado hoy 07-02-2022 , a la hora de las 8:00 am. HEIDY ROJAS MAZABEL SECRETARIA AD HOC
--